

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente Proceso Ejecutivo dentro del cual se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora, una vez aportara la respectiva caución. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de Diciembre de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA
DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2772

Radicación 2020-00642-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo resuelto mediante Auto Interlocución No. 1626 de fecha 1º, de Agosto de 2022, dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS -COOPTECPOL- contra el señor PEDRO NEL MEJIA RIVERA, mediante el cual se fijó caución, atendiendo que la parte demandante, no cumplió con la carga establecida en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se tendrá por desistida la solicitud de medida cautelar. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: TENER POR DESISTIDA la solicitud de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS -COOPTECPOL-, dentro del PROCESO EJECUTIVO, que adelanta contra el señor PEDRONEL MEJÍA RIVERA, conforme a las consideraciones de índole legal reseñadas con antelación.

NOTIFIQUESE
La Jueza

SONIA DURÁN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI.
SECRETARIA**

Siendo hoy a las 8.00 A.M.
En Estado No. 003 de hoy de Fecha:

13 DE ENERO DE 2023
Se notifica a las partes el auto anterior.

**ANA CRISTINA GIRON CARDOZO.
SECRETARIA.**